INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 40/11
FECHA	02/06/11
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Fernando de la Mora.
AUTORIDAD FIRMANTE	Sr. Edgar Quintana, Intendente.
Expediente Nº	4737/11; 5048/11
CONTRATO Nº	720
FECHA CONTRATO	22/03/11
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de Excepción
OBJETO	"Adquisición de vehículos".
CONTRATISTA	CHACOMER S.A.E.C.A.
REPRESENTANTE	Sr. Santiago Monti López
R.U.C.	80013744-2
MONTO CONTRATADO	**Gs. 363.575.000**
ID LLAMADO Nº	219976/11
C.C. N°	CE-30173-11-22277

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
		x				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC**: Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF**: De oficio, **SE**: Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la Ley Nº 3439/07, que la facultan a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público y al **Memo DNC Nº 37/11** de fecha **29/03/11**.

1.2. Por nota DNCP/DVC **Nº 5703/10** de fecha **06/04/11** es solicitada al Titular de la U.O.C., la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 720**, suscrito entre la firma CHACOMER S.A.E.C.A. y la Municipalidad de Fernando de la Mora.

- Cronograma, plazos y lugares de entrega.

Abog. Roseina Grayeb
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Órdenes de compra, si hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Actas de recepción, si hubieren.
- Garantías de Fiel cumplimiento de contrato y de Anticipo, si hubiere.
- Garantía de los bienes, si hubieren.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Solicitud de prórroga para la entrega de bienes y sus concesiones respectivas, si hubiere.
- Documentos referentes a los pagos (solicitud de pago, facturas comerciales, recibos emitidos y constancias de retenciones).
- Constancia de aplicación de sanciones por incumplimiento, como ser multas por retraso en la entrega oportuna de los bienes, si hubieren.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3 En fecha **13/04/2011** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresada con Nº de expediente **4737/11**, la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, arrimando parte de la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 5703/11.

1.4 Por nota DNCP/DVC Nº 6388/11 del 13/01/11 y recibida el14/04/11, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

1.5 En fecha **20/04/11**, es ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo **Nº 5048/11**, el expediente que contiene documentación inherente al contrato en análisis.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C., así como una verificación *in situ* en la Municipalidad de Fernando de la Mora, donde se encontraban los bienes relacionados al contrato.

Cabe mencionar, que el presente trabajo se limita a la inspección de la existencia o no de los bienes en la municipalidad mencionada, así como de la verificación de sus especificaciones a simple vista.

La citada verificación "*in situ*" fue realizada en fecha 14/04/11 en el lugar donde fueron depositados los bienes a fin de constatar la existencia de los mismos. Por consiguiente, se anexa el Acta de verificación.

3. COMENTARIOS:

3.1 Exposición de los hechos

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP, damos cuenta que el presente contrato por vía de la excepción se encuentra sustentado en el DICTAMEN de fecha 19/03/11, que en su parte central establece que la UOC recibió el pedido de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano para la contratación de una adquisición de vehículos, y que los mismos *"...son para las direcciones que realizan recolección de residuos, limpieza de patios baldíos, fumigación, el pedido obedece a la necesidad de combatir la proliferación del mosquito transmisor del dengue teniendo en cuenta la resolución Nº 66 de la Junta Municipal que Declara en Estado de Emergencia a la cuidad de Fernando de la Mora, teniendo en cuenta el grado de manifestación larvaria en los diferentes barrios de la cuidad tales como orilla de Campo grande, Laguna grande, Las Residentas, Bernardino Caballero, Cocue Guazú, Ita Ca`aguy y otros, de conformidad a la presente resolución".*

El procedimiento se realizó conforme al Art. 33 de la Ley 2051/03 –***Casos de excepción*** – que textualmente expresa: *"...las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:.. b) Por desastre producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zona o región del país; "g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

Debe mencionarse además que la excepción objeto del presente informe ha sido llevada a cabo bajo el procedimiento del Decreto 5174, el cual prescribe que la comunicación a esta Dirección Nacional, para los supuestos de excepción establecidos en los incisos c), b) y g) del art. 33 de la ley 2051, puede realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, sin una verificación y publicación previa del proceso en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), siempre que tales causales se encuentren acreditadas.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Se observa que los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro **540** del "*Presupuesto de la Municipalidad de Fernando de la Mora*".

La Municipalidad de Fernando de la Mora conforme Resolución I.M.F.M Nº **790/11** de fecha 22/03/11, Art. 1º, ha resuelto: *"ADJUDICAR por vía de excepción, la Adquisición de Vehículos, a la empresa CHACOMER SAECA cuyo representante legal es el Sr. Santiago López..."*, por Gs. 363.575.000.- (trescientos sesenta y tres millones quinientos setenta y cinco mil).

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación fue realizada en fecha 01/04/11 por el SICP, con Mesa de Entrada Nº 311381/11. El **01/04/11** la DNC otorgó el Código de contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación.

Antes de realizar las observaciones pertinentes, **debe dejarse expresa constancia que el expediente, habiéndose acogido la Convocante al procedimiento de urgencia impostergable conforme al Decreto 5174/05, no ha sido verificado por esta Dirección Nacional de manera previa al acto de apertura de ofertas.**

3.2 Modalidad del Contrato

Realizado un análisis documental preliminar, se constata la siguiente falencia en las bases:

El Anexo 3 establece: *"El Contrato será en la modalidad de contrato abierto con vigencia de acuerdo a la suscripción del contrato, en donde se determinarán por montos mínimos y máximos a ser contratados, como también los precios unitarios que se aplicarán durante la vigencia del mismo"*.

Se adopta la modalidad contrato abierto siendo que la misma se encuentra reservada para aquellas adquisiciones donde no es susceptible la definición exacta de la necesidad durante el periodo contractual (art. 36 decreto 21909/03), lo cual no puede ser alegado en el caso especifico de adquisición de vehículos objeto de la presente verificación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

3.3 Contrato suscripto entre la Convocante y la Empresa Adjudicada.

El contrato fue suscripto con la firma CHACOMER S.A.E.C.A. representada por el Sr. Santiago Monti en fecha **22/03/11**, teniendo como objeto la adquisición de vehículos que se detallan en el cuadro inserto a continuación, de manera coincidente al Cuadro de Precios Adjudicados (CPA) presentado ante esta Dirección Nacional:

Descripción	Monto de los items adjudicados	Acciones
ADQUISICION DE VEHICULOS	363.575.000	

Item	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Prec. Unit.	Total	Acciones
1	25181707-001	ADQUISICION DE CAMIONETA CABINA SIMPLE	UNI	UNIDAD **Rel. Medida:** N/A	DFM **Modelo:** CAMIONETA	CHINO **Fabricante:** CHINO	2	49.500.000	99.000.000	
2	25181707-001	ADQUISICION DE CAMIONETA FURGOM	UNI	UNIDAD **Rel. Medida:** N/A	DFM **Modelo:** CAMIONETA	CHINO **Fabricante:** CHINO	1	62.500.000	62.500.000	
3	25181707-001	ADQUISICION DE CAMIONETA MINI BUS	UNI	AMPOLLA **Rel. Medida:** N/A	DFM **Modelo:** CAMIONETA	CHINO **Fabricante:** CHINO	2	70.000.000	140.000.000	
4	25181707-001	ADQUISICION DE MOTOCICLETA 4 TIEMPOS TIPO COBRADOR	UNI	AMPOLLA **Rel. Medida:** N/A	KEMTON **Modelo:** MOTOCICLETA	CHINO **Fabricante:** CHINO	5	2.815.000	14.075.000	
5	25181707-001	ADQUISICION DE MOTOCICLETA 4 TIEMPOS	UNI	AMPOLLA **Rel. Medida:** N/A	KEMTON **Modelo:** MOTOCICLETA	CHINO **Fabricante:** CHINO	10	4.800.000	48.000.000	

5 registros encontrados.

El numeral 5° del contrato estipuló que la vigencia la duración del contrato será de un (1) año, debiendo extenderse una garantía referente al funcionamiento efectivo de los bienes.

Los bienes objetos del contrato son los siguientes:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

ITEM	COD DE CATALOGO	UNIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	25181707-001	UNIDAD	CAMIONETA CAB SIMPLE MOTOR:COMBUSTIBLE NAFTA CILINDRADA 1,1 POTENCIA MAXIMA(HP) 52 NUM DE CILINDROS Y DISPOSICION 4 CILINDROS EN LINEA SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA MULTIPUNTO DIMENSIONES CAPACIDADES Y PESO:NUMERO DE PLAZAS ADULTOS 2,NUMERO Y TIPO DE PUERTAS 2 BISAGRAS,LLANTAS Y NEUMATICOS 155/R13SUSPENCION DELANTERA MAC PHERSON,SUSPENSIÓN TRASERO BALLESTAS FREN DELANTEROS DISCOS F TRASEROS TAMBORES TAMBORES,DIMENSIONES LARGO ANCHO ALTURA (MM)N 4180*1560*1825 DISTANCIA ENTRE EJES 2515 DIMENSIONES CARGA LARGO ANCHO ALTO (MM)2500*1560*336 CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA INCLUIDO PASAJEROS KG 950	2
2	25181707-001	UNIDAD	CAMIONETA FURGO MOTOR:COMBUSTIBLE NAFTA CILINDRADA 1,1 POTENCIA MAXIMA(HP) 52 NUM DE CILINDROS Y DISPOSICION 4 CILINDROS EN LINEA SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA MULTIPUNTO DIMENSIONES CAPACIDADES Y PESO:NUMERO DE PLAZAS ADULTOS 2 A 6,NUMERO Y TIPO DE PUERTAS 2 BISAGRAS,2 TRASERAS LLANTAS NEUMATICOS 165/70 R 14 SUSPENCION DELANTERA MAC PHERSON,SUSPENSIÓN TRASERO BALLESTAS,F DELANTEROS DISCOS F TRASEROS TAMBORES DIMENSIONES LARGO ANCHO ALTURA (MM)4070*1560*2105 DISTANCIA ENTRE EJES 2515 DIMENSIONES CARGA LARGO ANCHO ALTO (MM)2400*1400*1350 CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA INCLUIDO PASAJEROS KG 1000	1
3	25181707-001	UNIDAD	CAMIONETA MINI BUS MOTOR:COMBUSTIBLE NAFTA CILINDRADA 1,1 POTENCIA MAXIMA(HP) 52 NUM DE CILINDROS Y DISPOSICION 4 CILINDROS EN LINEA SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA MULTIPUNTO DIMENSIONES CAPACIDADES Y PESO:NUMERO DE PLAZAS ADULTOS 11,NUMERO Y TIPO DE PUERTAS 2 BISAGRAS,2 CORREDIZA 1 TRASERA BISAGRA LLANTAS NEUMATICOS 165/70 R 14 SUSPENCION DELANTERA MAC PHERSON,SUSPENSIÓN TRASERO BALLESTAS,F DELANTEROS DISCOS F TRASEROS TAMBORES DIMENSIONES LARGO ANCHO ALTURA (MM)4040*1560*1925 DISTANCIA ENTRE EJES 2515 CAPACIDAD DE CARGA MAXIMA INCLUIDO PASAJEROS KG 1000	2
4	25181707-001	UNIDAD	MOTOCICLETA MOTOR 4 TIEMPOS CAPACIDAD DE MOTOR 125-150 POTENCIA 10HP A 8000TRASMICION 5 VELOCIDADES FRENOS DEL Y TRAS A TAMBOR NEUM DELANTEROS 2,75 * 18 TRASEROS 3,00*18 SIT DE ARANQUE ELECTRICO / PATADA SIS ELECTRICO 12 VOL CAPACIDAD DE TANQUE 9 LITROS	6
5	25181707-001	UNIDAD	MOTOCICLETA MOTOR 4 TIEMPOS CAPACIDAD DE MOTOR 150-200 POTENCIA 15HP A 8000TRASMICION 5 VELOCIDADES FRENOS DELANTEROS DISCO Y TRASEROS A TAMBOR NEUM DELANTEROS 2,75 * 21 TRASEROS 410*18 SIT DE ARANQUE ELECTRICO / PATADA SIS ELECTRICO 12 VOL CAPACIDAD DE TANQUE 7 LITROS	10

El Art. 37 de la ley 2051 establece los requisitos para la **formalización de los contratos**: ***"Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo,*** *lo siguiente:*

e) "garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de partes.."

j) descripción pormenorizada de los bienes u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la marca y modelo, conforme al PByC.

k) causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.4 Garantías exigidas a la contratista.

Cabe mencionar que, fue solicitada expresamente por nota **DNCP/DVC N° 5703/10** de fecha 06/04/11 a la UOC de la Municipalidad la remisión de documentación inherente al contrato N° **720**, solicitándole entre otros documentos, las "*Garantías de Fiel cumplimiento de contrato y de Anticipo*", si hubiere.

3.4.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Anexo I el punto 13 menciona: "*Las ofertas deberán permanecer válidas por **60 (sesenta) días**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecidas por la Convocante. Toda oferta con un periodo de validez menor será rechazada por la Convocante. El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de la oferta adjunto como anexo 2*":

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:*

a) **la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de oferta. Dicha garantía se otorgara de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta.**

El **Art. 51°.-Garantía de mantenimiento de oferta**. El Decreto Reglamentario reza: "*1- De conformidad con el Artículo 39°, inciso a), de la Ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta, por la cantidad que se especifique en el Pliego. La Convocante expresará esta garantía como una suma en dinero sobre la base del monto estimado del contrato y el porcentaje de dicho monto que se indica en el artículo citado de la Ley.*

2 - La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:

a. ***Garantía bancaria*** *emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.*

b. ***Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada*** *a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

Se observa en consecuencia que en el proceso que nos ocupa se ha dispuesto la instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta mediante declaración jurada, lo cual en virtud del decreto 6225/11 se encuentra expresamente reservado para la modalidad "Contratación Directa", siendo aplicable al caso conforme al art 51 del Decreto 21909/03, la instrumentación mediante póliza de seguro o garantía bancaria.

3.4.2 Garantía de Cumplimiento de contrato

La cláusula octava del contrato exige lo siguiente:

> **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**
> El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 5%, conforme a lo establecido en la ley, en forma de Declaración Jurada.----------

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*
2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Al igual que en el punto anterior, se dispone la instrumentación de la garantía de cumplimiento de contrato mediante declaración jurada, lo cual en virtud del Decreto 6225/11 se encuentra expresamente reservado para la modalidad contratación directa, siendo aplicable al caso conforme al art 51 del Decreto 21909/03 la instrumentación mediante póliza de seguro o garantía bancaria.

En consecuencia, no consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor.

3.4.3. Garantía del Bien.

Cabe mencionar, que ni el contrato ni el PBC, requieren la presentación de garantías para el funcionamiento y operación de bienes.

Sin embargo, por expediente N° **5048/11** en fecha **20/04/11,** la UOC de la Municipalidad remite el Certificado de Garantía, expedida por la firma adjudicada CHACOMER S.A.E.C.A, por lo que consta que los bienes contratados cuentan con garantía, efectivamente presentada por el proveedor.

3.5 Cumplimiento de obligaciones tributarias

En el contrato N° 720/11 firmado por las partes, primer párrafo, se detallan los datos del proveedor como puede observarse en la siguiente imagen:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 22 días del mes de Marzo del año 2011 Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal, Don EDGAR RAMÓN QUINTANA VILLALBA y por el Secretario General, Abog. RONALD JAVIER GONZÁLEZ ARANDA, quien refrendará la firma del Intendente, domiciliados a los efectos de este acto en Ruta Mcal. Estigarribia y Cptán Montiel de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Empresa CHACOMER S.A.E.C.A, con RUC N° 80013744-2, representada por el Sr. SANTIAGO MONTI LÓPEZ, con C.I. N° 685.944, con domicilio en las calles Eusebio Ayala 3321 de la Ciudad de Asunción, en adelante LA EMPRESA convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

En relación a ello se consultó en el Portal de Contrataciones Públicas referente a los datos inmersos en el contrato, donde se pudo constatar que el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) que figura en el citado texto, corresponde efectivamente a la firma CHACOMER SAECA, cuyo representante legal es el Sr. Santiago Monti López.

Se observa lo expuesto en la siguiente imagen:

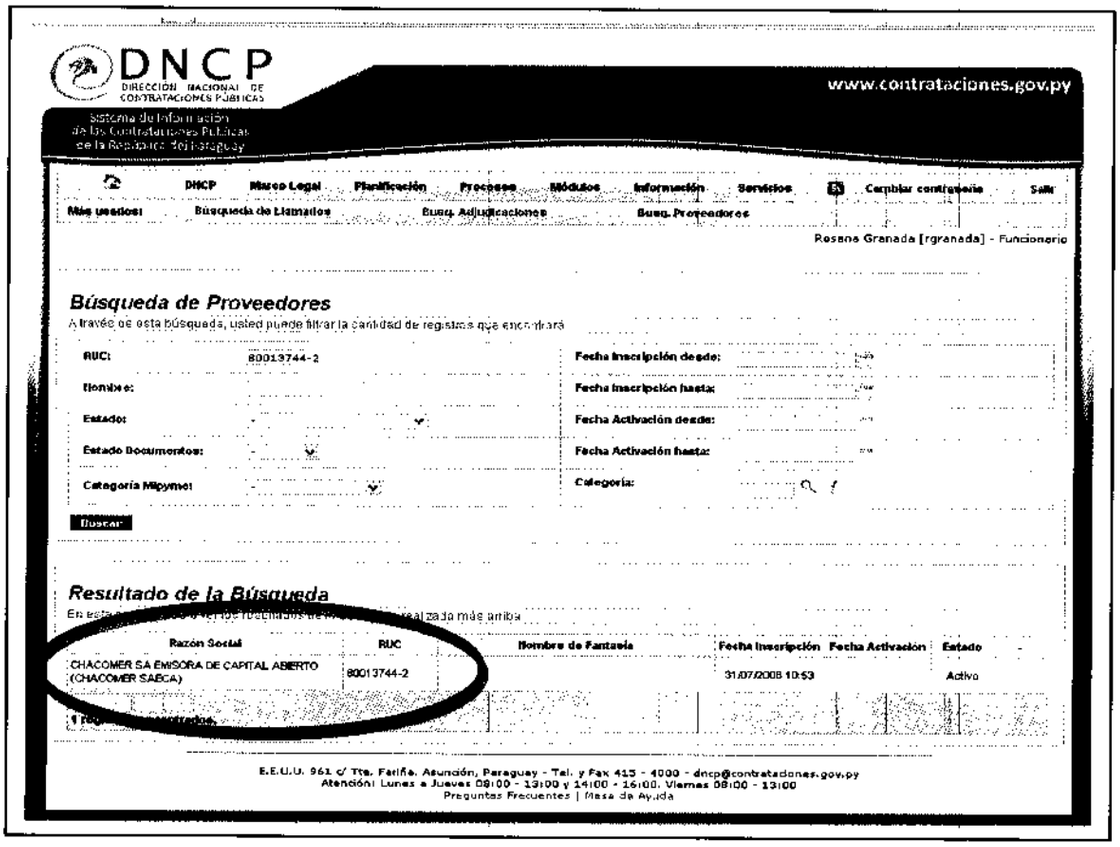

Se procedió a verificar el RUC N° 80013744-2 dispuesto en el contrato como de **CHACOMER SAECA**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación)[1] de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Se ha comprobado que el mismo corresponde a la empresa adjudicada.

En dicho informe se menciona que el estado del contribuyente se encuentra ACTIVO, ***"a la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación regular con el fisco"***.

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

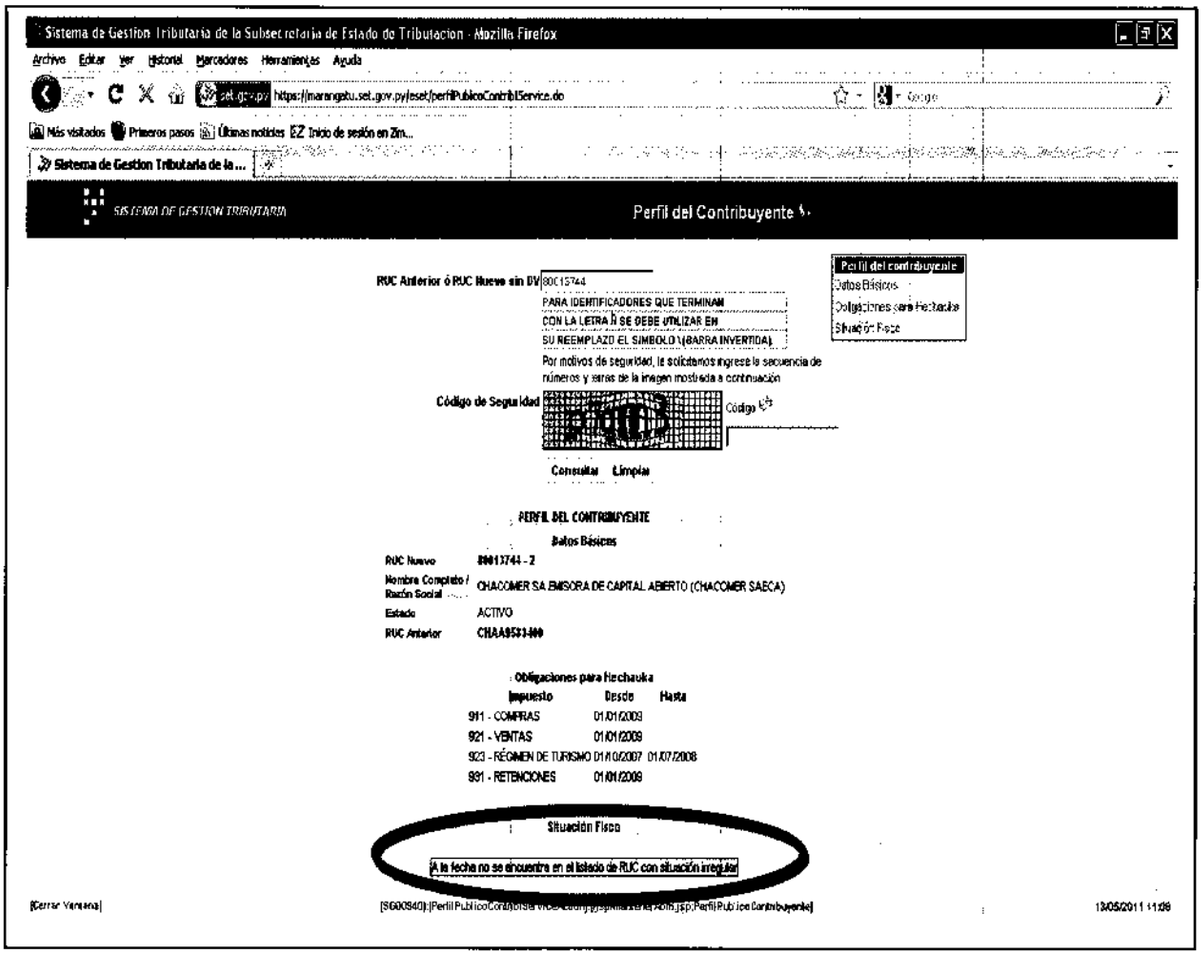
Sistema de Gestion Tributaria de la Subsecretaria de Estado de Tributacion - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribService.do

Más visitados Primeros pasos Últimas noticias EZ Inicio de sesión en Zim...

Sistema de Gestion Tributaria de la ...

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80015744

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA)

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación

Código de Seguridad — Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente: Datos Básicos; Obligaciones para Hechauka; Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80015744 - 2
Nombre Completo / Razón Social	CHACOMER S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO (CHACOMER SAECA)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CHA005313-000

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2009	
921 - VENTAS	01/01/2009	
923 - RÉGIMEN DE TURISMO	01/10/2007	01/07/2008
931 - RETENCIONES	01/01/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940] [PerfilPublicoContribDetalleVisor.do?contribuyente=80015744] [jsp/PerfilPublicoContribuyente.jsp] 13/05/2011 11:08

3.6 Entrega de bienes

La cláusula cuarta del contrato establece:

> **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:**
>
> **LA EMPRESA entregará los bienes solicitados de acuerdo con el Formulario de Propuesta y las Especificaciones Técnicas elaborados por LA MUNICIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin.**

En cuanto al **plazo, lugar y condiciones de entrega**, el contrato se remite a Carta de Invitación del proceso de contratación, – Anexo 3 – refiere: *"El Contrato será en la modalidad de Contrato abierto con la vigencia de acuerdo a la suscripción del contrato, en donde se determinarán por montos mínimos y máximos a ser contratados, como también los precios unitarios que se aplicarán durante la vigencia del mismo. Plazo de entrega, 5 días a partir de la firma del contrato".*

La Municipalidad de Fernando de la Mora instituyó lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En cuanto al **plazo, lugar y condiciones de entrega**, el contrato se remite a Carta de Invitación del proceso de contratación, – Anexo 3 – refiere ***Plazo de entrega, 5 días a partir de la firma del contrato*".**

Con respecto a la entrega de bienes, conforme a la documentación remitida no fue posible determinar si el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los bienes y con el plazo de entrega establecido en las bases y condiciones por la convocante: "***5 días a partir de la firma del contrato*",** ya que no se cuenta con instrumento documental alguno que certifique la entrega efectiva de los bienes, como ser: acta de entrega de bienes, notas de remisiones, entre otros.

3.7 Verificación *in situ* efectuada por la DNCP

Por nota **DNCP/DVC Nº 6388/11** de fecha **13/04/11**, recibida el 14/04/11 por la UOC de la Municipalidad de Fdo. de la Mora, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución contractual del presente informe.

La misma, fue llevada a cabo en fecha **14/04/2011**, un día después de la publicación periodística del Diario ABC Color de fecha **13/04/11** que refería lo siguiente: ***"Chacomer SAECA entregó a la Municipalidad de Fernando de la Mora los vehículos comprados por dicha administración, consistentes en 1 minibús para 11 personas que será utilizado por la Junta Departamental, 1 minivan para la Dirección de Medio Ambiente y Salubridad, 3 camionetas marca DFM, que se utilizarán para la lucha contra el dengue, para el transporte de insumos, limpieza y fumigación en las zonas más afectadas":***

Se visitó la UOC de la Municipalidad situada en la Ruta Mcal. Estigarribia esq. Capitán Montiel, acompañados por los señores: Luis Giménez, Director Administrativo de la Municipalidad y Sr. Jorge Villamayor, Secretario de la UOC.

El Art. 71 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas y de investigación o a las personas físicas o jurídicas que determine. El resultado de la verificación se hará constar en un*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor o el contratista y el representante de la Contratante respectiva, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor o contratista no invalidará dicho dictamen."

En este sentido, los funcionarios de la DNCP llevaron a cabo la verificación de los bienes entregados en el lugar, verificando en esa oportunidad lo siguiente

1	2	DFM	Camioneta	Camioneta cabina simple
2	1	DFM	Camioneta	Camioneta Furgo
3	2	DFM	Camioneta	Camioneta mini bus
4	5	Kenton	Motocicleta	Motocicleta motor 4 tiempos capacidad de motor 125-150
5	7	Kenton	Motocicleta	Motocicleta motor 4 tiempos capacidad de motor 150-200

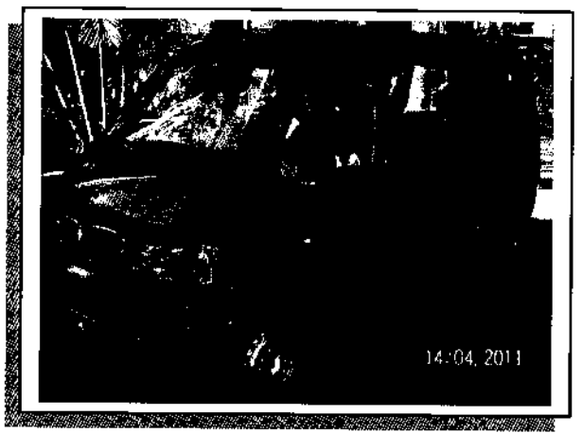

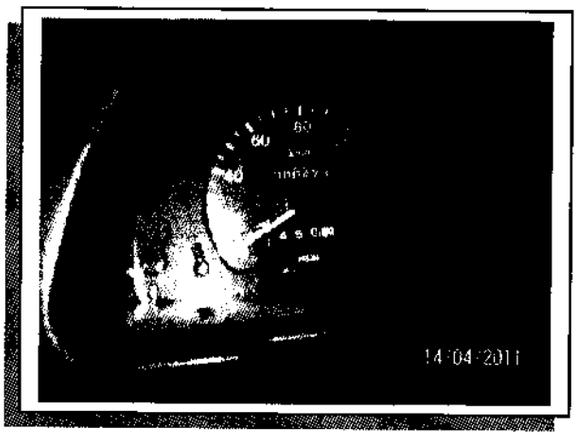

En las fotografías se observan el ítem 3, (2) "Mini bus motor"

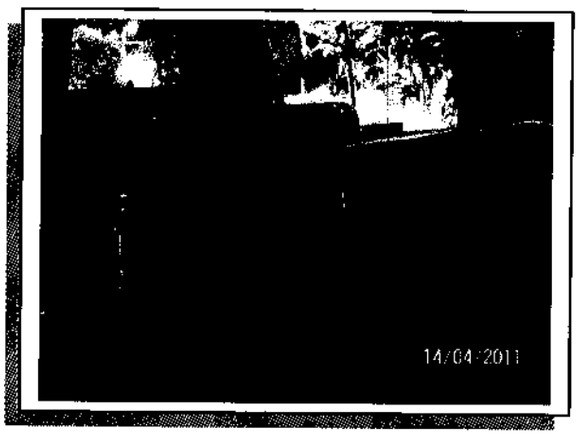

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Roxana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

En esta imágenes se observa el ítem 2, (1) "Camioneta Furgo Motor"

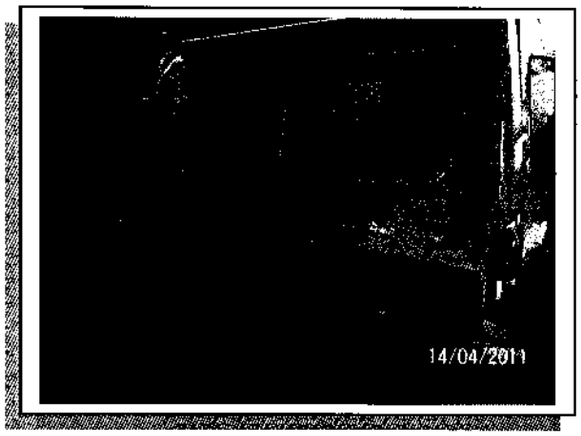

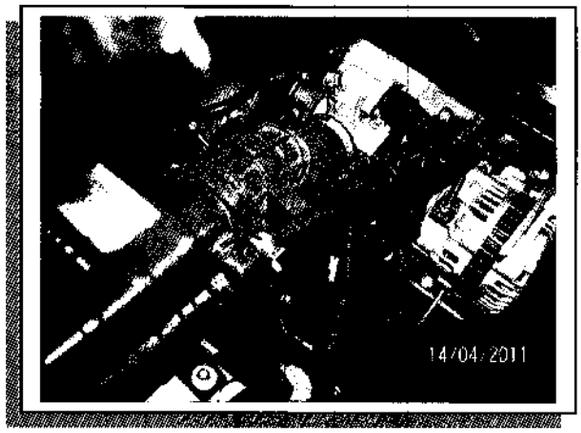

Aquí se observa el ítem 1, (2) "Camioneta cabina simple motor"

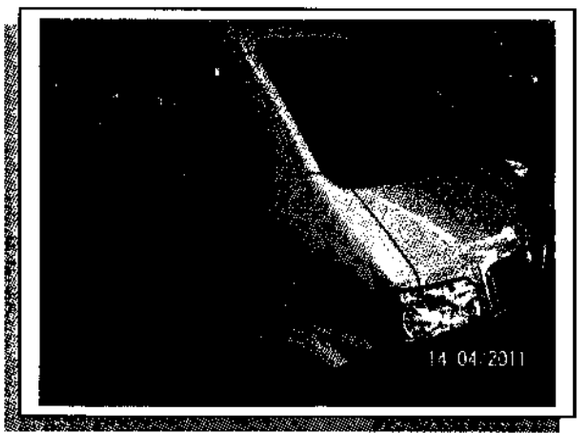

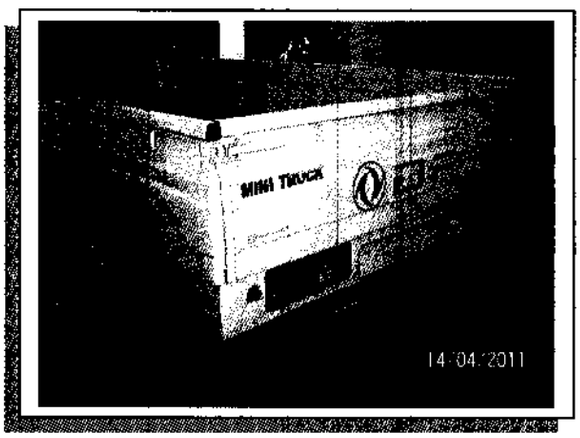

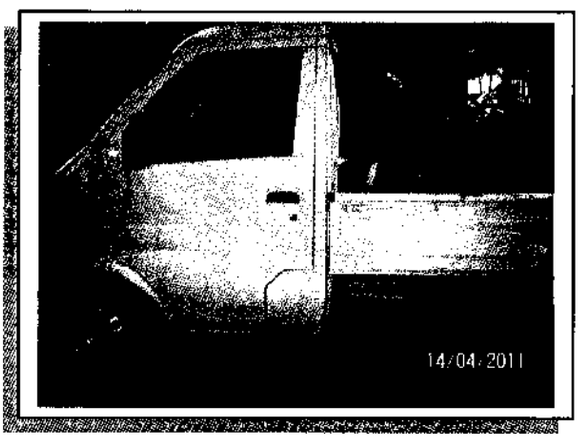

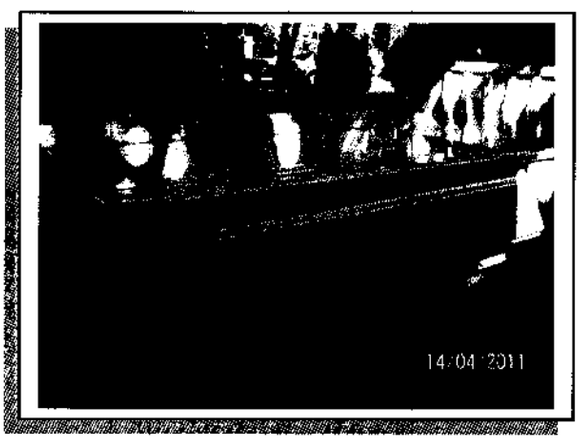

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana G.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Se observan las motocicletas motor tiempos capacidad 125-150. (Ítem 4)

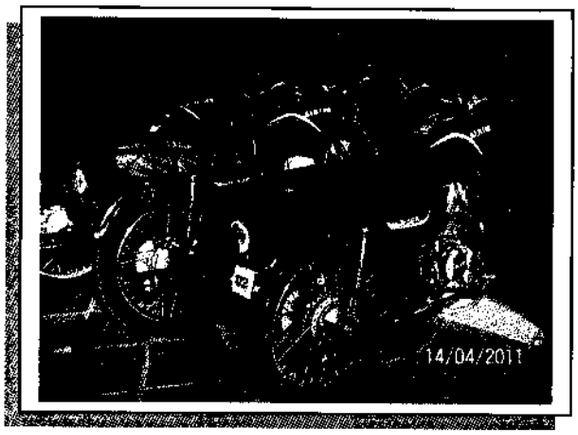

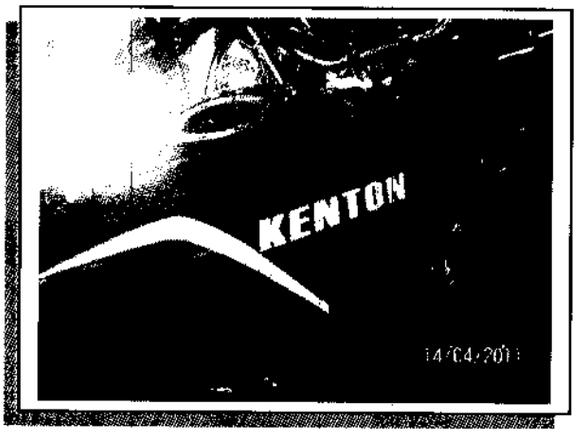

Se observan las motocicletas motor tiempos capacidad 150-200 (ítem 5)

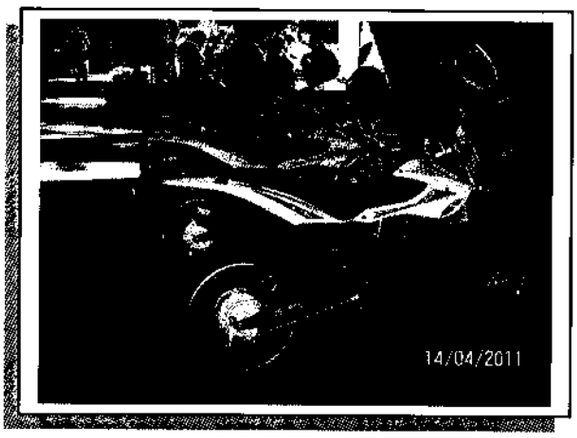

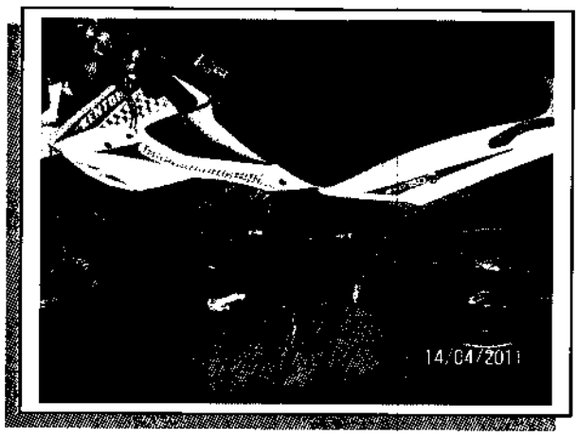

De la verificación a simple vista podría concluirse que los bienes observados cumplen con las EETT establecidas en las bases y condiciones elaboradas por la Convocante. No se puede afirmar con certeza que se trata de los bienes contratados, debido que no se cuenta con documentación respaldatoria de las entregas, mas según los funcionarios que acompañaron la verificación, se trata de los contratados.

3.8 Pagos realizados

El Anexo 3, el punto **CONDICIONES DE PAGO** menciona: "*Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días calendarios, posteriores a la presentación de la factura correspondiente". FORMA DE PAGO: "crédito de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad"*

La cláusula séptima del contrato expresa:

> **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.**
>
> **El pago por los bienes a ser adquiridos se realizará de la siguiente forma: una entrega del 30% del monto total a la firma del presente contrato, contraentrega de los vehículos, y el saldo correspondiente al 70% se abonará en 12 cuotas mensuales iguales conforme a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. A cuyos efectos, LA EMPRESA deberá presentar sus respectivas facturas legales en la Dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas, previa deducción de las retenciones legales.**

En fecha **05/04/2011** es emitida la Orden de Pago N° 00666 a favor de la firma CHACOMER S.A.E.C.A, por el monto de **Gs. 109.072.512.-**

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR: CHACOMER S.A.E.C.A					
Nº	Factura crédito Nº	Fecha de emisión	Tipo	Descripción	Importe Gs.
1	7024	31/03/2011	Camioneta	DFM MPV 1.1 Blanco	62.500.000
2	7025	31/03/2011	Mini bus	DFM MUS P11 1.1 A/C Gris	70.000.000
3	7026	31/03/2011	Camioneta	DFM BUS P11.1 A/C Bordo	70.000.000
4	7027	31/03/2011	Camioneta	DFM TRUCK C5 1.1 Blanco	49.500.000
5	7028	31/03/2011	Camioneta	DFM TRUCK C5 1.1 Blanco	49.500.000
6	224	31/03/2011	Motocicleta	Kenton GL 125 Rojo	2.815.008
7	225	31/03/2011	Motocicleta	Kenton GL 125 Rojo	2.815.008
8	226	31/03/2011	Motocicleta	Kenton GL 125 Rojo	2.815.008
9	227	31/03/2011	Motocicleta	Kenton GL 125 Rojo	2.815.008
10	228	31/03/2011	Motocicleta	Kenton GL 125 Rojo	2.815.008
16	214	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
13	215	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
20	216	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
15	217	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
14	218	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
12	219	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
11	220	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
17	221	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
19	222	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
18	223	31/03/2011	Motocicleta	Kenton Dakar 150 amarillo	4.800.000
				Monto TOTAL	363.575.040

Conforme a Recibos de Dinero (detalle a continuación), en fecha **11/04/2011** se ha efectuado el pago correspondiente a una entrega del 30% del monto total del contrato, Se abonó el **05/04/11** la suma por medio del cheque Nº 33029443 a cargo del Banco Continental, de Gs. 109.072.512 (guaraníes ciento nueve millones setenta y dos mil quinientos doce).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Detalle a continuación de lo abonado por la Municipalidad Fdo. de la Mora a favor de la firma CHACOMER S.A.E.C.A	→

Entrega 30%	109.072.512
Saldo	**254.502.528**

Conforme clausula 7ma del contrato, el saldo correspondiente al 70% se abonará en 12 cuotas mensuales iguales de Gs. 21.208.544 (veinte un millones doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro) conforme a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

El periodo abarcaría del mes de Mayo del 2011 a Abril del 2012.

Al respecto, cabe mencionar que el vencimiento del contrato[2] es el 21/03/2012 y que el PAGO de la última cuota se abonaría al proveedor recién en el mes de abril de 2012, una vez vencido el contrato.

3.9 Irregularidades Administrativas

La UOC de la Municipalidad de Fdo. de la Mora no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: garantías, notas de remisión, Acta de entrega de bienes, entre otros.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

[2] La clausula 5 del contrato dispone: **Vigencia del contrato**: "*La duración del contrato será de 1 (un) año, considerándose como garantía de funcionamiento efectivo de los bienes adquiridos*".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Se adopta la modalidad contrato abierto siendo que la misma se encuentra reservada para aquellas adquisiciones donde no es susceptible la definición exacta de la necesidad durante el periodo contractual (art. 36 decreto 21909/03), lo cual no puede ser alegado en el caso especifico de adquisición de vehículos objeto de la presente verificación.

4.2 Se dispone la instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas y cumplimiento de contrato mediante declaración jurada, lo cual en virtud del Decreto 6225/11 se encuentra expresamente reservado para la modalidad contratación directa, siendo aplicable al caso conforme al art 51 del Decreto 21909/03 la instrumentación mediante póliza de seguro o garantía bancaria.

4.3. Con respecto a la entrega de bienes, conforme a la documentación remitida no fue posible determinar si el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los bienes y con el plazo de entrega establecido en las bases y condiciones por la convocante: "***5 días a partir de la firma del contrato***", ya que no se cuenta con instrumento documental alguno que certifique la entrega efectiva de los mismos, como ser: acta de entrega de bienes, notas de remisiones, entre otros.

4.4 Sin embargo, en la verificación *in situ,* según manifestaciones de funcionarios del municipio, se pudieron ver algunos de los bienes contratados y los mismos aparentemente cumplirían con las EETT elaboradas por la Convocante.

4.5 Se pagó el 30% del monto total contratado en fecha 11/04/11. El saldo correspondiente al 70% se abonara en 12 cuotas mensuales iguales Gs. 21.208.544 (guaraníes veinte un millones doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro) conforme a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. El periodo abarcaría del mes de Mayo del 2011 a Abril del 2012. **Al respecto, cabe mencionar que el vencimiento del contrato[3] es el 21/03/2012 y que el PAGO de la última cuota se abonaría al proveedor recién en el mes de abril de 2012, una vez vencido el contrato.**

[3] La clausula 5 del contrato dispone: **Vigencia del contrato**: "*La duración del contrato será de 1 (un) año, considerándose como garantía de funcionamiento efectivo de los bienes adquiridos*".

Abog. Rosaria Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

4.6 La UOC de la Municipalidad de Fdo. de la Mora no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: orden de compra, garantías, notas de remisión, Acta de entrega de bienes, entre otros.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la UOC de la Municipalidad, tener en cuenta las siguientes observaciones por parte de esta Dirección:

- La ampliación de la vigencia del contrato teniendo en cuenta que el ***PAGO de la ultima cuota se abonaría al proveedor recién en el mes de abril de 2012***, y el vencimiento del contrato es el **21/03/2012** y corresponde la ampliación de la vigencia del contrato hasta que se abone la totalidad del pago correspondiente al contrato N° 720.
- Atender que las bases y condiciones y el contrato, documentos elaborados por la propia convocante, se adecuen efectivamente a la Ley 2051/03 y demás reglamentaciones.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Municipalidad de Fernando de la Mora, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Además, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **CHACOMER S.A.E.C.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada
Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de verificación *in situ*

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

. 000863

En la Ciudad de Edo. de la Nora a los 14 Día/s del mes de Abril de 2011, siendo las 08:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Miguel Gómez y Carlos Castillo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ruta Nral. Estigarribia esq. Capitán Montiel a fin de efectuar una Verificación *In situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad ____, con ID N°: 219976 Año _____, contrato suscrito entre Municipalidad Edo. de la Nora, y la empresa CHACOMER, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Luis Giménez	Director Administrativo	Munici. Edo. de la Nora
Jorge Villamayor	Secretario	
	UOC	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Mini Bus	2	
✓ Mini MAV	1	
✓ Moto 125	44	
✓ Mini Truck	2	
✓ Moto 150	7	
✓		
✓		
✓		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Carlos Castillo — Firmante y Aclaración: _____
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración: Jorge Villamayor
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración: BERMUDEZ FLOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Municipalidad de Fernando de la Mora

La Ciudad del Nuevo Milenio

Fernando de la Mora, 14 de junio de 2011.-

0007889

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
14 JUN. 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP
12:56hs

Señor
Director de Contrataciones Publicas
Don Eduardo De Gasperi.
Presente

La **U.O.C de la Municipalidad de Fernando de la Mora**, en cumplimiento a la recomendación de lo solicitado en la Nota DNCP/DVC Nº 10618/2011 informa:

- Que esta dirección solicitara la ampliación del contrato a través de una addenda correspondiente al llamado.
- En el otro punto hemos tenido un error involuntario de tipeo cometido por nuestro departamento a la hora de realizar el llamado por razones de urgencia del caso y premura de tiempo en el punto especifico de bases y condiciones.
- Adjunto a la presente nota de envío DNCP/DVC Nº 5703/2011 005048 de fecha 20/04/2011 copia de remisión de los Certificados de Garantía.
- A su vez solicitamos cursos de capacitación para el mejoramiento sustancial y optimización de los trabajos a ser realizados por nuestra dirección.

Atentamente.

Lic. Hugo Larrosa
Jefe de la U.O.C.

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Ruta Mcal. Estigarribia esq. Cptan. Montiel – Tel.: 500 007 – 500 009 – Fax: 507-804 – e-mail: municipalidadfmpy@hotmail.com

1(uno)

Municipalidad de Fernando de la Mora

La Ciudad del Nuevo Milenio

Fernando de la Mora, 12 de Abril 2011

Señor:
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Abog. Eduardo De Gasperi **Ref: DNCP/DVC N° 5703/2011**
Asunción - Paraguay

20 ABR. 2011
MESA DE ENTRADA
Karina Gonzalez
Mesa de Entrada - DNCP
08:23h

Presente: 005048

Con relación a la nota de referencia, de la dirección a su cargo, en la cual expresa lo siguiente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al contrato suscripto por la Municipalidad de Fdo. De la Mora, con la Empresa CHACOMER S.A.E.C.A. "ADQUISICION DE VEHICULOS", como resultado de la LPN ID N° 219.976/2011.-

Que, esta Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, conforme a lo establecido en el Art. 3 inciso "c" de la ley 3439/07 "De Contrataciones Publicas Publicas", que le otorga la facultad de efectuar la verificación de la ejecución de los Contratos suscriptos por los organismos, entidades y municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector públicos, ha decididos iniciar trabajos de verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos mencionados.

Que, Sobre los pedidos solicitados a esta Intendencia Municipal, a través de la nota mencionada precedentemente, ha remitido los Documentos inherentes al contrato N° 720, por consiguiente al llamado por excepción, LPN "ADQUISICION DE VEHICULOS" suscrita entre las partes, en fecha 22/03/2011, a demás se realizo la verificación in situ.

Que, por lo tanto se remite el Certificado de Garantía, expedida por la firma Adjudicada, a fin de sea anexada al expediente N° 004734, de fecha 13 de 04/2011.

Sin otro particular, a la espera de un curso favorable, me despido de Ud. con la consideración y respeto de siempre.

Atentamente.-

.....
Lic. Hugo Lorrosa
Jefe de la UOC

Ruta Mcal. Estigarribia esq. Cptan. Montiel – Tel.: 500 007 – 500 009 – Fax: 507-804 – e-mail: municipalidadfmpy@hotmail.com

2

0007970

Asunción, 15 de junio de 2011

15 JUN. 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Presente

Tengo a bien dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda, en mi carácter de representante de la firma CHACOMER S.A.E.C.A., conforme al testimonio de poder que acompaño, en respuesta al Informe de la Dirección de Verificación de Contratos N° 40/11 que guarda relación al suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE FDO. DE LA MORA y CHACOMER S.A.E.C.A., cabiendo al respecto expresar cuanto sigue:

En primer término, procederé a referirme en particular sobre dos aspectos mencionados en el citado Informe de la Dirección de Verificación de Contratos, específicamente en cuanto a los puntos siguientes:

> **En cuanto al punto:** *4.3. Con respecto a la entrega de bienes, conforme a la documentación remitida no fue posible determinar si el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los bienes y con el plazo de entrega establecido en las bases y condiciones por la convocante: "5 días a partir de la firma del contrato", ya que no se cuenta con instrumento documental alguno que certifique le entrega efectiva de los mismo, como ser: acta de entrega de bienes, notas de remisiones, entre otros.*

En esta oportunidad y por este medio se pone a conocimiento de la D.N.C.P. que la documentación que sirve de comprobante de recepción de los bienes mencionados por parte de la Municipalidad de Fernando de la Mora constituyen ser las facturas de crédito firmadas en el mismo acto de entrega por Lic. Luis Gimenez -- Director Financiero de dicha institución, siendo este el comprobante de entrega de los bienes según lo informado en dicha ocasión, al efecto de acreditar tal extremo se acompañan copias autenticadas de dichas facturas.-

> **En cuanto al punto:** *4.6 La UOC de la Municipalidad de Fdo. de la Mora no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: garantías, notas de remisión, Acta de entrega de bienes, entre otros.*

Con respecto a este punto, se informa que mi representada efectivamente ha procedido a entregar íntegramente los documentos de los bienes mencionados en el informe en cumplimiento a lo contractualmente estipulado, ello mediante la Nota de fecha 14 de abril del corriente cursada a la Municipalidad de Fdo. de la Mora, que se acompaña y en la que obra la constancia de recepción correspondiente.-

Esperando que la información remitida resulte aclaratoria, le saludo.

Atentamente,

ROBERT MONTE - DOMECQ
ABOGADO
MATR. C.S.J. N° 5.601

Jejuí 737, 2° Piso Of. "d"
Asunción – Paraguay
Tel. Fax 595-21-442-303
robertmo@tigo.com.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

2. Garantías exigidas a la contratista.

"Se dispone la instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas y cumplimiento de contrato mediante declaración jurada, lo cual en virtud del Decreto 6225/11 se encuentra expresamente reservado para la modalidad contratación directa, siendo aplicable al caso conforme al art 51 del Decreto 21909/03 la instrumentación mediante póliza de seguro o garantía bancaria".

Cabe mencionar, que la Contratante ni la empresa adjudicada CHACOMER SAECA hicieron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por consiguiente, nos ratificamos en la conclusión del punto 4.2 del informe.

3. Entrega de bienes

"Con respecto a la entrega de bienes, conforme a la documentación remitida no fue posible determinar si el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los bienes y con el plazo de entrega establecido en las bases y condiciones por la convocante: "5 días a partir de la firma del contrato", ya que no se cuenta con instrumento documental alguno que certifique la entrega efectiva de los mismos, como ser: acta de entrega de bienes, notas de remisiones, entre otros".

Cabe mencionar, que la UOC de la Municipalidad de Fdo. de la Mora no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

En su descargo, la contratista mencionó:

> En esta oportunidad y por este medio se pone a conocimiento de la D.N.C.P. que la documentación que sirve de comprobante de recepción de los bienes mencionados por parte de la Municipalidad de Fernando de la Mora constituyen ser las facturas de crédito firmadas en el mismo acto de entrega por Lic. Luis Gimenez – Director Financiero de dicha institución, siendo este el comprobante de entrega de los bienes según lo informado en dicha ocasión, al efecto de acreditar tal extremo se acompañan copias autenticadas de dichas facturas.-

Al momento de su descargo, la empresa adjudicada CHACOMER SAECA refirió: que "*la documentación que sirve de comprobante de recepción de bienes mencionados por la Municipalidad constituyen ser las facturas de crédito firmadas en el mismo acto de*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

entrega por Lic. Luis Giménez...". Sin embargo, según el análisis de dichos comprobantes no consta la fecha de la recepcion de bienes ni la aclaración de quien fue el encargado de verificar dicho acto por parte del ente. Por ejemplo: en el caso de la factura Nº 214 de fecha 31/03/11 no se tiene quien fue la persona encargada que recepcionó dichos bienes correspondientes al contrato.

Lo que llama poderosamente la atención, es que la observación realizada por la DVC fue subsanada al momento del descargo, dado que la contratista presentó en esta oportunidad dicho documento con las falencias ***"corregidas"***, es decir la facturas con la firma del contratista, como se puede observar a continuación:

Factura remitida Nº 214 por la UOC en fecha 13/04/11 por exp. Nº 4737/11, folio 154

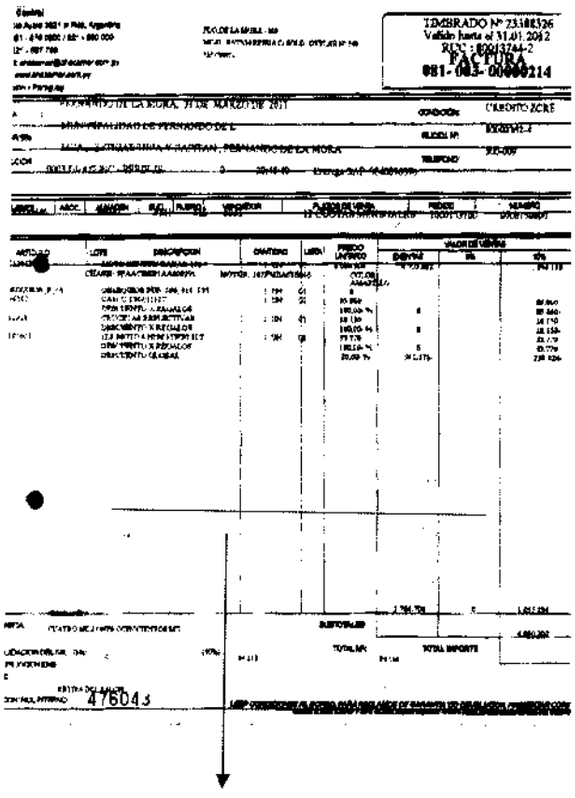

Factura remitida Nº 214 al momento del descargo por la contratista, el 15/06/11 exp. Nº 7970/11, folio 7

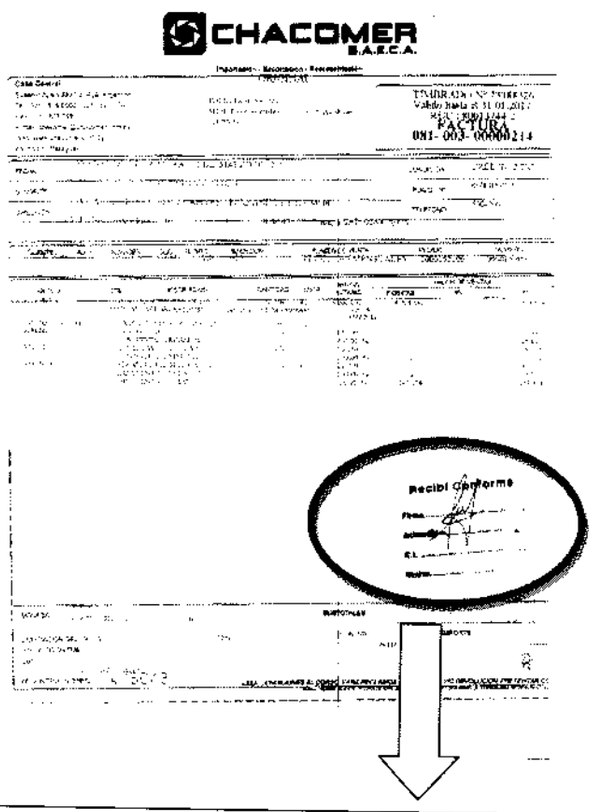

En la primera documentación remitida a esta Dirección mediante el exp. 4737/11 de fecha 13/04/11 se tiene que no consta la recepción de ninguno de los bienes; Sin embargo, como se puede ver en la imagen superior, recién al momento del descargo fue remitida la documentación con la recepción por parte de una persona responsable de la UOC de la Municipalidad, según la firma divisada en el documento (factura Nº 214) de fecha 31/03/11. En la misma no se detallan los siguientes datos: Aclaración de la firma, cedula de Identidad, fecha.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Dichos documentos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales y administrativas al respecto, fueron *modificados a posteri* de su elaboración y remisión a esta Dirección, ya que se agregaron datos **"significativos"**, ausentes en las primeras copias recibidas, ya que en ambos casos la factura remitida es ***"ORIGINAL"***

Si al momento de la recepción, no fue firmado el documento, que lo sea después, desvirtúa la validez de dicha constancia, puesto que la idea de su suscripción es que sirva como certificación de la efectiva y correcta recepción, y para confirmar la fecha de recepción a efectos del cómputo del plazo.

SI bien, tal como refiere la empresa proveedora, la factura documenta la operación comercial realizada, en este caso la entrega de la totalidad de lo bienes. Sin embargo, en esta oportunidad se está ante un contrato administrativo - y no ante una simple y llana operación comercial- donde la empresa debe cumplir sus obligaciones contractuales de entregar los bienes, en tiempo y forma, conforme las bases de la contratación. Y en este caso, en la factura no se indica fecha ni persona receptora de los bienes, por lo que a los efectos de determinar el cumplimiento del contrato, el citado documento por si solo es insuficiente. La ley 2051/03 establece los derechos y obligaciones de las partes en igualdad de condiciones en la ejecución de los contratos: el Art. 55 inc. a) al decir "***de que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones*** *y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso*" se refiere al derecho de la Administración de exigirlo.

Por tanto, según la factura, se entregaron todos los bienes, mas no es posible saber si la empresa efectúo sus entregas ***en los términos y condiciones*** establecidos en la carta invitación.

4. Verificación *in situ* efectuada por la DNCP (14/04/2011)

"Sin embargo, en la verificación in situ, según manifestaciones de funcionarios del municipio, se pudieron ver algunos de los bienes contratados y los mismos aparentemente cumplirían con las EETT elaboradas por la Convocante."

Cabe mencionar, que la Contratante ni la empresa adjudicada CHACOMER SAECA hicieron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por consiguiente, nos ratificamos en la conclusión del punto 4.4 del informe.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

5. Pagos

"Se pagó el 30% del monto total contratado en fecha 11/04/11. El saldo correspondiente al 70% se abonara en 12 cuotas mensuales iguales Gs. 21.208.544 (guaranies veinte un millones doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro) conforme a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. El periodo abarcaría del mes de Mayo del 2011 a Abril del 2012. Al respecto, cabe mencionar que el vencimiento del contrato[1] es el 21/03/2012 y que el PAGO de la última cuota se abonaría al proveedor recién en el mes de abril de 2012, una vez vencido el contrato",

Cabe indicar, que la Contratista no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

En el descargo, la UOC menciona lo siguiente:

- **Que esta dirección solicitara la ampliación del contrato a través de una addenda correspondiente al llamado.**

Teniendo en cuenta la recomendación por parte de esta Dirección sobre *"la ampliación de la vigencia del contrato teniendo en cuenta que el* ***PAGO de la ultima cuota se abonaría al proveedor recién en el mes de abril de 2012****, y el vencimiento del contrato es el* ***21/03/2012*** *y corresponde la ampliación de la vigencia del contrato hasta que se abone la totalidad del pago correspondiente al contrato Nº 720"*. Por ende, nos ratificamos en la conclusión del punto 4.5 del informe.

6. Irregularidades Administrativas

"La UOC de la Municipalidad de Fdo. de la Mora no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: orden de compra, garantías, notas de remisión, Acta de entrega de bienes, entre otros".

[1] La clausula 5 del contrato dispone: **Vigencia del contrato**: "*La duración del contrato será de 1 (un) año, considerándose como garantía de funcionamiento efectivo de los bienes adquiridos*".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Cabe indicar, que la Contratante no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.
Sin embargo, la contratista expresó:

> Con respecto a este punto, se informa que mi representada efectivamente ha procedido a entregar íntegramente los documentos de los bienes mencionados en el informe en cumplimiento a lo contractualmente estipulado, ello mediante la Nota de fecha 14 de abril del corriente cursada a la Municipalidad de Fdo. de la Mora, que se acompaña y en la que obra la constancia de recepción correspondiente.-

Al respecto, cabe indicar que al momento del descargo presentado por la contratante en fecha 14/06/11 con Nº Expediente 7889/11 solo constan los siguientes documentos:

- Nota de UOC en respuesta al informe Nº 40/11
- Copia del expediente Nº 5048/11 del 20/04/11 (Respuesta a la nota DNCP/DVC Nº 5703/11 con documentación inherente al contrato 720).
- Nota DNCP/DVC Nº 10618/11 solicitando la realización del descargo respectivo conforme al informe Nº 40/11 de fecha 02/06/11
- Copia del Informe de la DVC Nº 40/11 y Acta de verificación *in situ*

No consta la presentación de los siguientes documentos por parte de la CONTRATANTE tales como: orden de compra, garantías (ampliación del plazo de vigencia), notas de remisión, acta de entrega de bienes.

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán* ***proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Además, entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

- ***Notificar oportunamente a la UCNT el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.***

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- ***Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes.***
- ***Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

Por consiguiente, nos ratificamos en la conclusión del punto 4.6 del informe.

Conclusión y Recomendaciones:

Mediante las observaciones mencionadas en el informe, la propia UOC de la Municipalidad Fdo. de la Mora menciona:

- *"El otro punto hemos tenido un error involuntario de tipeo cometido por nuestro departamento a la hora de realizar el llamado por razones de urgencia del caso y premura de tiempo especifico de bases y condiciones".*
- *"A su vez solicitamos cursos de capacitación para el mejoramiento sustancial y optimización de los trabajos a ser realizados por nuestra dirección".*

El proceso de contratación no ha sido llevado a cabo de manera regular. El contrato suscrito por las partes no reúne las clausulas mínimas exigidas en el Art. 37 de la ley 2051/03.

Asimismo, se recomienda, que en ocasiones posteriores, cuando esta Dirección solicite las documentaciones correspondientes a un contrato y su ejecución, la entidad remita toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la Municipalidad de Fernando de la Mora, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de la administración, ejecución y control del contrato que se efectúa. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Así también corresponde a la UOC comunicar en el SICP las adendas correspondiente al contrato e informar a la DNCP cualquier variación respecto al contrato en análisis.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la adopción de medidas que considere pertinente.

Se recomienda su remisión a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, para su conocimiento ya que dicha verificación se inicio por MEMORANDUM DNC 37/11 de esa Dirección.

Se recomienda su remisión a la Junta Departamental, para su conocimiento y fines pertinentes.

Y por último, se recomienda su remisión a la Dirección de Capacitación de la DNCP, en virtud de lo solicitado por la UOC de realizar cursos de capacitación para el mejoramiento sustancial y optimización de los próximos llamados a ser realizados por la entidad.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi